

00009808

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 346**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 638**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** viernes, 25 de enero de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 25 de enero de 2019 11.31**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1311697278	ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH	SOLTERA	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1302639966	GILER VELEZ JOSE BARTOLO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304182718	MOLINA BRAVO FELISA VITALINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 16 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2222210000	21/11/2018 11:07:03	68785	200m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa de terreno de terreno ubicado en el programa denominado Niño Jesús Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el No. DIEZ de la Manzana H, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: con diez metros y lindera con lote once de la manzana H, POR UN COSTADO: con veinte metros y lindera con lote nueve de la manzana H; y, POR EL OTRO COSTADO: con veinte metros y lindera con calle pública; con una SUPERFICIE TOTAL: Doscientos metros cuadrados.

Dirección del Bien: ubicado en el programa denominado Niño Jesús Dos

Superficie del Bien: 200m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado en el Programa denominado Niño Jesús dos de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el No. Diez de la Mz. H.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00009809



Factura: 002-002-000036892

20191308006O00039

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00039

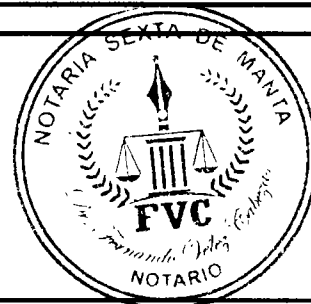
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE ENERO DEL 2019, (15.17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA EN DONDE INTERVENGAN LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311697278
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SUSANA ZAMBRANO CASTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311697278

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00039

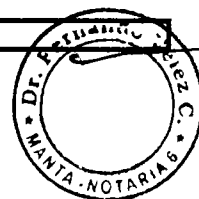


NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE ENERO DEL 2019, (15.17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA EN DONDE INTERVENGAN LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311697278
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SUSANA ZAMBRANO CASTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311697278

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Oficio
Ejecutivo



Factura: 002-002-000036891

00009810



20191308006P00147

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

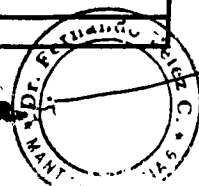
EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P00147						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2019, (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA BRAVO FELISA VITALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304182718	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GILER VELEZ JOSE BAROLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302639966	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311697278	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		14000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

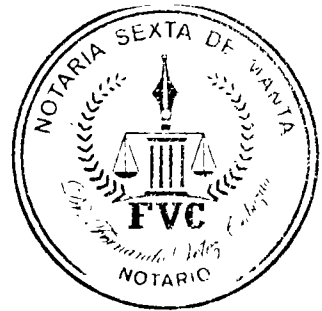
ESCRITURA N°:	20191308006P00147
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2019, (15.17)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009811



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00147**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000036891**

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

FELISA VITALINA MOLINA BRAVO Y

11

JOSE BARTOLO GILER VELEZ

12

A FAVOR DE:

13

SUSANA ELIZABETH ZAMBRANO CASTRO

14

CUANTÍA: USD \$ 14.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

SUSANA ELIZABETH ZAMBRANO CASTRO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

24

DI DOS COPIAS

25

*****KVA*****

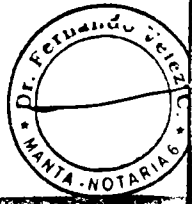
26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES DIECISÉIS



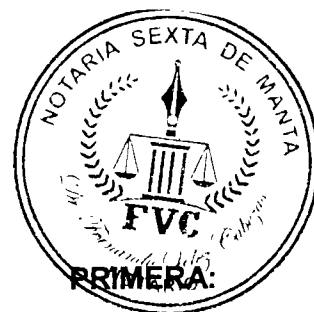


1 **DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: por una parte Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ**
4 **PINCAY**, Director de Oficina Especial del **BIESS** en Portoviejo, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 42 años de edad,
6 domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto
7 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Apoderado Especial**.
8 **Teléfono:(02)3970500**; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte los
9 cónyuges señores **FELISA VITALINA MOLINA BRAVO Y JOSE BARTOLO**
10 **GILER VELEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que
11 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, quien para efecto de
12 notificaciones se consigna los siguientes datos: Manta, Ciudadela Urbirrios vía
13 a la Revancha frente al Patio de Tagua tienda Katherine, con número de
14 celular 0981811118; y por otra parte, comparece la señora **SUSANA**
15 **ELIZABETH ZAMBRANO CASTRO**, por sus propios y personales derechos,
16 de estado civil soltera, quien para efecto de notificaciones se consigna los
17 siguientes datos: Manta, Ciudadela Niño Jesus Dos , con número celular
18 0982339622, correo: mismarias2112@gmail.com. Los comparecientes son
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a
20 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
21 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
22 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
23 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
24 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
25 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
27 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
28 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00009812



1 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
2 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
3 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **FELISA VITALINA**
4 **MOLINA BRAVO Y JOSE BARTOLO GILER VELEZ**, por sus propios y
5 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
6 formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "**LOS**
7 **VENDEDORES**"; por otra parte, comparece la señora **SUSANA ELIZABETH**
8 **ZAMBRANO CASTRO**, por sus propios y personales derechos, a quien en
9 delante se le podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un
11 bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el programa
12 denominado Niño Jesús Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado
13 con el número diez de la manzana H, el mismo que tiene las siguientes
14 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y lindera con calle
15 pública; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con lote once de la manzana
16 H; **POR UN COSTADO:** con veinte metros y lindera con lote nueve de la
17 manzana H; y, **POR EL OTRO COSTADO:** con veinte metros y lindera con
18 calle pública. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.-
19 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en
20 la Notaria Primera del cantón Manta, el veinticuatro de noviembre de mil
21 novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
22 cantón Manta, el nueve de febrero del dos mil.- **TERCERA:**
23 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**
24 dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el
25 inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado
26 con el número diez de la manzana H, ubicado en el programa denominado
27 Niño Jesús Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí,
28 el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con





1 diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con diez metros y
2 lindera con lote once de la manzana H; **POR UN COSTADO:** con veinte
3 metros y lindera con lote nueve de la manzana H; y, **POR EL OTRO**
4 **COSTADO:** con veinte metros y lindera con calle pública. Con una superficie
5 total de doscientos metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio
6 y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
7 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
8 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
9 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
10 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
11 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
12 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
13 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
14 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
15 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
16 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
17 descrito en la cláusula tercera, en la suma de **CATORCE MIL DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la
19 siguiente forma: TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA dólares, mediante
20 crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta
21 de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, CUATROCIENTOS VEINTE
22 DOLARES, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que
23 **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
24 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
25 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
26 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
27 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
28 anteriormente.- **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE

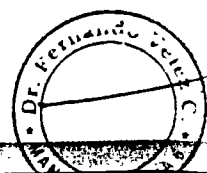


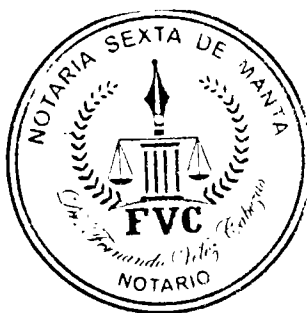
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00009813



1 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) **declara(n)**
2 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
3 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
4 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
5 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
6 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
7 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
8 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
9 comprador(es) y vendedor(es). **"LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse
10 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
11 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
12 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
13 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
14 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
15 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
16 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
17 **ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa
18 a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
19 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que
20 el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
21 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
22 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
23 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
24 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA**
25 **COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para
26 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
27 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de





1 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
2 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
3 Por una parte el señor Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY,
4 en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento
6 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
7 parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"
8 y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora SUSANA
9 ELIZABETH ZAMBRANO CASTRO, por sus propios y personales derechos,
10 a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los
11 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
12 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
13 respectivamente, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
14 celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
15 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
16 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
17 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
18 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de
19 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
20 b) La señora SUSANA ELIZABETH ZAMBRANO CASTRO, en su(s)
21 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
22 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
23 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
24 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
25 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
26 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
27 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el
28 número diez de la manzana H, ubicado en el programa denominado Niño



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00009814



1 Jesús Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d)
2 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
3 inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
4 parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **FELISA VITALINA**
5 **MOLINA BRAVO Y JOSE BARTOLO GILER VELEZ**. Los demás
6 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
7 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
8 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real
9 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
10 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
11 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
12 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
13 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
14 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
15 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
16 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
17 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
18 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
19 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
20 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
21 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de
22 cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
23 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
25 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
26 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
27 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
28 **FRENTE:** con diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con diez





1 metros y lindera con lote once de la manzana H; **POR UN COSTADO:** con
2 veinte metros y lindera con lote nueve de la manzana H; y, **POR EL OTRO**
3 **COSTADO:** con veinte metros y lindera con calle pública. Con una superficie
4 total de doscientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será
5 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
6 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
7 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente
8 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
9 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
11 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
12 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
13 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
14 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
15 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
16 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
17 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
18 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
19 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
20 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
21 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
22 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
23 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
24 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
25 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
26 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
27 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
28 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

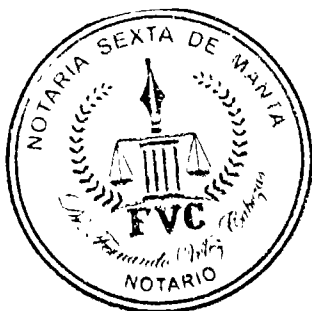
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009815



1 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago ~~en ese~~
2 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
3 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
4 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
5 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien
6 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
7 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
8 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
9 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
10 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
11 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
12 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
13 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
14 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
15 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
16 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
17 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
18 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
19 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
20 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
21 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas
22 sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
23 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
24 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
25 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
26 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
27 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
28 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo





1 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
2 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
3 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
4 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
5 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
6 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
7 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
8 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
9 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
10 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
11 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
12 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
13 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
14 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier
15 persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones
16 posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
17 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del
18 BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a
19 su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso
20 de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
21 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
22 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
23 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
24 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
25 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
26 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
27 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
28 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores



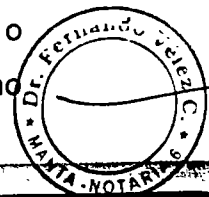
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009816



1 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al
2 deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o
3 créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
4 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías
5 constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**
6 **ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de
7 los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE
8 DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta
9 hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido
10 capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado,
11 ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes
12 casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier
13 dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el
14 inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,
15 donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la
16 PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si
17 LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal
18 que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA
20 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de
21 acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en
22 mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en
23 garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE
24 DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato,
25 en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL
26 BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria,
27 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
28 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como





1 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no
2 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
3 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE
4 DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
5 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare
6 demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
7 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE
8 DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,
9 comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l)
10 Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue
11 destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL
12 BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA
13 PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se
14 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
15 correspondientes; ñ) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones
16 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación
17 de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En
18 caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la
19 operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al
20 autorizado por El BANCO. p) En caso de que La Parte Deudora se negare a
21 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. q)
22 Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
23 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
24 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
25 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
26 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
27 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
28 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**



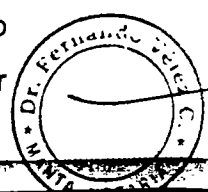
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009817



1 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
2 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
3 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
4 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de
5 los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
6 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**
7 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
8 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
9 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
10 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago
11 de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas
12 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
13 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
14 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución
15 de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
16 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
17 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el
18 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
19 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
20 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
21 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
22 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
23 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
24 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
25 garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo
26 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
27 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
28 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser





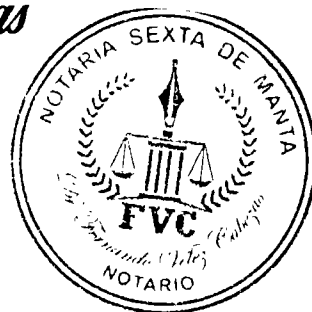
1 previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser
2 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO
3 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
4 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
5 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor
6 del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el
7 tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después
8 del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza
9 para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además
10 para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que
11 estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese
12 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
13 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro
14 lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta
15 las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en
16 su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija,
17 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles
18 que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
19 PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al
20 BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su
21 elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
22 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
23 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
24 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
25 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
26 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
27 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
28 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

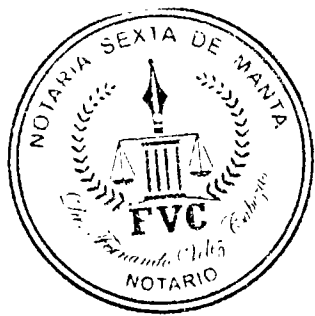
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009818



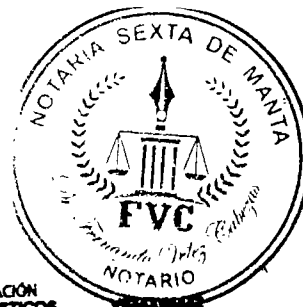
1 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
2 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
3 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
4 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
5 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
6 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
7 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
8 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
9 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
13 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
15 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
16 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
17 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
18 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
19 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
20 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
21 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
22 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
23 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
24 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
25 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
26 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
27 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
28 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se





1 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
2 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
3 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
4 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
5 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
6 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
7 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
8 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
9 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
10 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
11 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
12 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
16 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
17 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
18 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
20 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA:**
21 La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO**
22 **SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el
23 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
24 competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
25 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
26 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
27 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
28 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los

00009819



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 130418271-8

CÉDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA BRAVO
FELISA VITALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MAMABÍ
PONTÓN VIEJO
ALMACENA BAJO GRANDE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE BARTOLO
GILVER VELEZ

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-16

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

Felisa Molina
FIRMA DEL CEDUADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No
003 - 072 NÚMERO
1304182718 CÉDULA

MOLINA BRAVO FELISA VITALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MAMABÍ PROVINCIA
MANTA CANTÓN
BLOQUE ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2

Felisa Molina



DOY FE: Que las preterentes copias fotostaticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 16 ENL 2018

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00009820

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304182718

Nombres del ciudadano: MOLINA BRAVO FELISA VITALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GILER VELEZ JOSE BARTOLO

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: MOLINA ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BRAVO ALEJANDRINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Vitalina Molina

N° de certificado: 195-189-69079



195-189-69079

Ing. Jorge Troya Fuertes

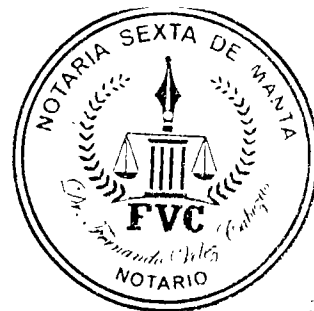
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

00009821



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130263996-6

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILER VELEZ
JOSE BARTOLO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
POSERENIA
FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
FELISA VITALINA
MOLINA BRAVO

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

VX3442343

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILER TULLIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ LUCHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-08-25

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-25

ICM 17 08 846 13 092

Bartolo giler

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No

001 - 329 NUMERO

1302639966 CEDULA

GILER VELEZ JOSE BARTOLO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANA CANTON

ELDY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA 2

CNE

William Lopez

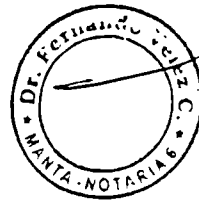
Bartolo giler



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas enfojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 16 ENE 2018

Dr. Fernando Velez Carbozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



00009822

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302639966

Nombres del ciudadano: GILER VELEZ JOSE BARTOLO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA BRAVO FELISA VITALINA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: GILER TULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELEZ LUCILA

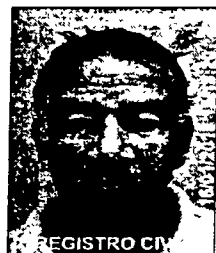
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

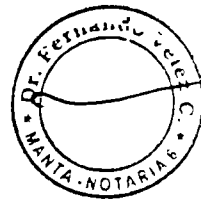
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2019

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Bartolo giler



N° de certificado: 191-189-69175



191-189-69175

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

00009823



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA N. 131169727-8

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ALAYA FALQUEB LAUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MENDOZA MARIANA PAOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANA
2016-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-21

IBM 16 08 573 07

V4433V4422

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PRIMA DEL CEDULADO [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2014

027
JUNTA No

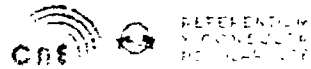
027 - 006
NÚMERO

1311697278
CEDULA

ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



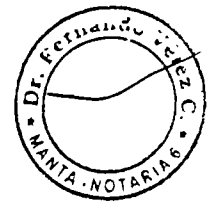
[Signature]

[Signature]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Maná, 16 ENE 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Maná - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00009824

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311697278

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ALAVA FALQUES LAURIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO MENDOZA MARIANA FABIOLA

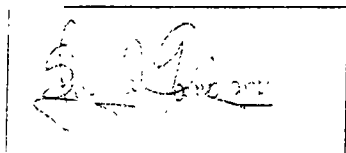
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



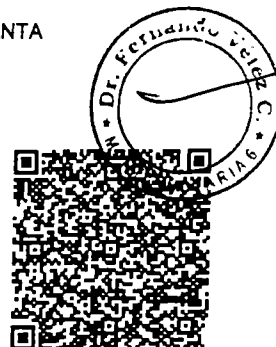
N° de certificado: 191-189-68996



191-189-68996

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

00009825

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130671847-7
 CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 05 ENERO 1976
 004- 0254 00330 M
 MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 976

Jaime Chavez



ECUATORIANA***** V2443V1422
 CASADO QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIAN
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 TITO W CHAVEZ MACIAS
 GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA
 PORTOVIEJO 30/04/2011
 30/04/2023

FE. 3892544



CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

016

016 - 194

1306718477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

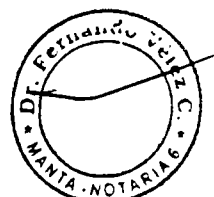
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 PORTOVIEJO CANTON ZONA 1
 ANDRES DE VERA PARROQUIA



DOY FE: Que las precedentes
 copias fotostaticas en
fojas utiles, anversos,
 reversos son iguales a sus originales

Manta. 16 ENE 2013

Dr. Fernando Viteri Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00009826

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-189-69325



192-189-69325

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000061980

00009827

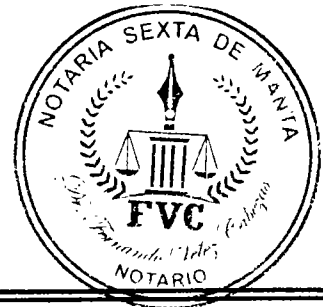


20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

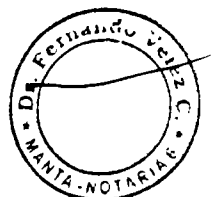
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701020P04066						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)						
RGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O TRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL

A FAVOR DE
INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

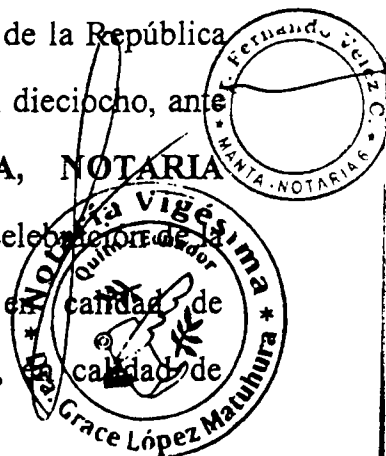
CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, en calidad de



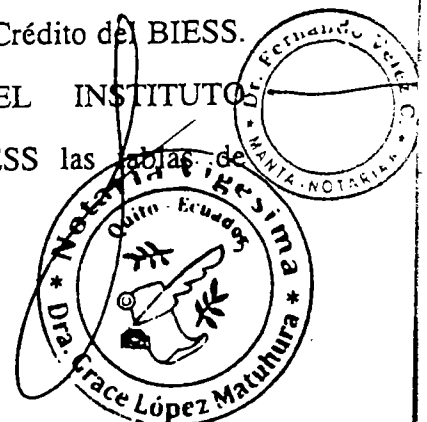


Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE o MANDANTE.**

00009829



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

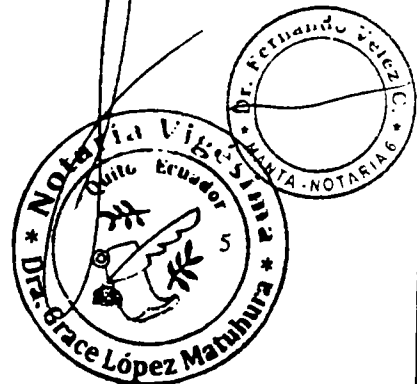
00009830

agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



Eva García Fabre
EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990

Grace López Matuhura
DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSULTACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 090152999-0

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA FABRE EYA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARLOS CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FABRE VELASQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-03

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

151 **151 - 268** **0901529990**
APELLADO NOMBRE CÍRCULO

GARCIA FABRE EYA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **GUAYAS**
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAS **GUAYAS**
CANTÓN ZONA: 1

TAREBI
PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 hoja (s) folio (cs)

Quito a, 13 DIC. 2018

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

00009831

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAS/AGUILAR CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO/NT 20 - PICHINCHA-QUITO

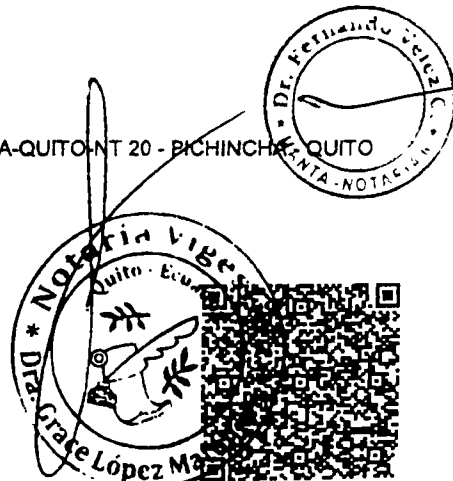
N° de certificado: 182-180-95296



182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV- 356

Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SSB-DT-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.



INGRESO	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	☐
VACACIONES	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. América Arroyo
Nombre: Ing. Andres Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

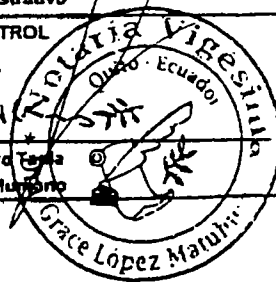
f. [Signature]
Nombre: Ledo. Milton Daniel Maldonado Estrella
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

f. [Signature]
Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro Fierro
Analista de Talento Humano



00009832

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

DOY FE: Que el documento que antecede en número de...tojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta.

1-6 ENE 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ hoja(s) útil(es)

Quito a,

13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA FABRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00009833

Ficha Registral-Bien Inmueble

68785



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18027065, certifico hasta el día de hoy 22/11/2018 15:00:37, la Ficha Registral Número 68785.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XX
Fecha de Apertura: miércoles, 21 de noviembre de 2018 Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en el programa denominado Niño Jesús Dos

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno de terreno ubicado en el programa denominado Niño Jesús Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el No. DIEZ de la Manzana H, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: con diez metros y lindera con lote once de la manzana H; POR UN COSTADO: con veinte metros y lindera con lote nueve de la manzana H; y, POR EL OTRO COSTADO: con veinte metros y lindera con calle pública; con una SUPERFICIE TOTAL: Doscientos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	387 09/feb/2000	2 249	2 257

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 09 de febrero de 2000 Número de Inscripción: 387
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 697
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de noviembre de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Interviene el Doc. Patricio Jaramillo Bermeo como (Gerente) de la Agencia. Compraventa de terreno de terreno ubicado en el programa denominado Niño Jesús Dos de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el No. DIEZ de la Manzana H, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: con diez metros y lindera con lote once de la manzana H; POR UN COSTADO: con veinte metros y lindera con lote nueve de la manzana H; y, POR EL OTRO COSTADO: con veinte metros y lindera con calle pública; con una SUPERFICIE TOTAL: Doscientos metros cuadrados.

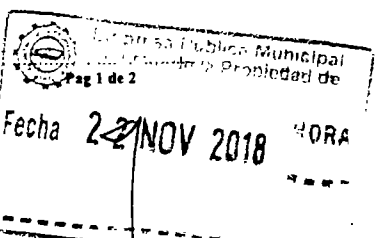
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304182718	MOLINA BRAVO FELISA VITALINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000074101	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
		AGENCIA MANTA			

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:68785

jueves, 22 de noviembre de 2018 15:00



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>



Número de Inscripciones

1

1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:00:37 del jueves, 22 de noviembre de 2018

A petición de: MENDOZA MOREIRA RAMON EMILIO

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

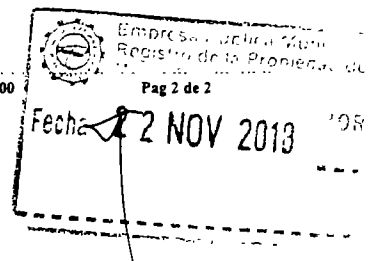
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se emita un traspaso de dominio o se emita un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



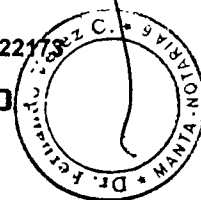
00009834



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 122173



07/01/2019 11:24:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$14000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-22-10-000	200,00	12566,40	400077	122173

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304182718	MOLINA BRAVO FELISA VITALINA	MZ-H LOTE 10 PROG DIVINO NIÑO # 2	Impuesto principal	140,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	42,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	182,00
1311697278	ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH	NA	VALOR PAGADO	182,00
			SALDO	0,00

EMISION: 07/01/2019 11:24:47 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T719559540
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

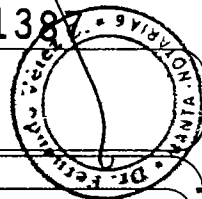
Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000121387



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MOLINA BRAVO FELISA VITALINA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-H LT.10 C.D NIÑO #2

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 599142
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 29/11/2018 11:11:22



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: miércoles, 27 de febrero de 2019		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00009835

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00157725

N° ELECTRÓNICO : 63597

Fecha: Jueves, 06 de Diciembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-22-22-10-000

Ubicado en: MZ-H LOTE 10 PROG. DIVINO NIÑO # 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
04182718	MOLINA BRAVO FELISA VITALINA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,566.40

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 12,566.40

SON: DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

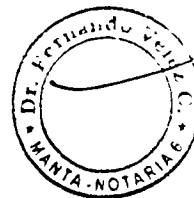
Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V8542REBF09

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2018-12-06 09:41:51.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095938

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MOLINA BRAVO FELISA VITALINA
ubicada MZ H LOTE 10 PROG DIVINO NIÑO # 2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$12566.40 DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES 40/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

06 DE DICIEMBRE DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125380



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MOLINA BRAVO FELISA VITALINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 10 de _____ DICIEMBRE de 20 _____ 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:

2222210000 MZ-H LOTE 10 PROG. DIVINO NIÑO # 2





NOTARIA SEXTA DE MANTA

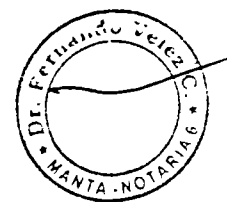
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00009837



1 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a
2 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
3 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de
5 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
6 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
7 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
8 de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las
9 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
10 legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
11 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
12 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
13 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
14 para la validez de este instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR,
15 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
16 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. (HASTA AQUÍ
17 LA MINUTA). Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
18 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
19 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
20 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria
21 de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25
26
27
28


SUSANA ELIZABETH ZAMBRANO CASTRO
C.C. NRO. 1311697278





1 *Felisa Vitalina Molina*
2 **FELISA VITALINA MOLINA BRAVO**
3 **C.C. NRO. 1304182718**

4

5

6

7

8

Jose Bartolo Giler Velez
JOSE BARTOLO GILER VELEZ

9

C.C. NRO. 1302639966

10

11

12

13

14

15

Jaime Heraclides Chavez Pincay
ING. JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

16 **APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
17 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

18 **C.C. NRO. 1306718477**

19

20

21

22

Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

23

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

24

25

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

26

27

Manta, a

28

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

00009838

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 346

Número de Repertorio: 638

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 346 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311697278	ZAMBRANO CASTRO SUSANA ELIZABETH	COMPRADOR
1302639966	GILER VELEZ JOSE BAROLO	VENDEDOR
1304182718	MOLINA BRAVO FELISA VITALINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

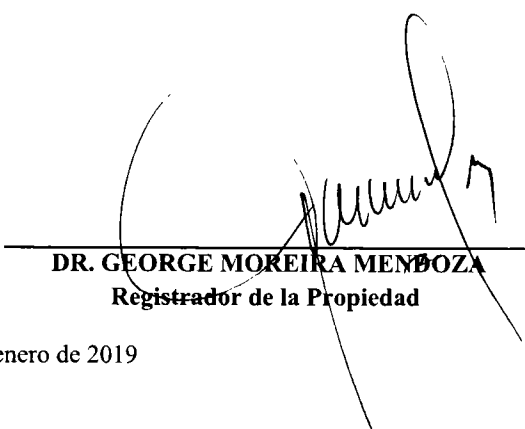
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2222210000	68785	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-ene./2019

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENBOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 25 de enero de 2019